



Ibagué, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73-001-40-22-001-2015-00490-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **Cooperativa Multiactiva Coopmilenium**
Demandado : **Herema Agudelo de Rodríguez**

Habiéndose decretado la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación mediante auto de 25 de abril de 2018 y conforme a la solicitud elevada por la parte demandada, por ser procedente se ordena por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 7° del aludido proveído, efectuándose la orden de pago de los depósitos judiciales No. 466010001153189, 466010001158514, 466010001165707, 466010001169476, 466010001172348 y 466010001179068 a nombre de LYDA YADIRA RODRÍGUEZ AGUDELO C.C. 40.428.213 de Acacias Meta conforme la autorización allegada, siempre y cuando le hayan sido descontados a la demandada Herema Agudelo de Rodríguez.

Una vez realizada la orden de pago, se ordena a la secretaría informar por correo electrónico a la interesada, remitiéndole las órdenes de pago e informándole que los dineros pueden ser reclamados en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia S.A. a nivel nacional, donde le efectuaran un cobro por concepto de comisión por ser una sede distinta a esta ciudad.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez